



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00081 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ELIECER LÓPEZ ROMERO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG-

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta, en providencia de fecha 10 de agosto de 2017, (fls. 10 al 16 Cdo. de 2ª instancia), que MODIFICÓ la sentencia proferida por este Despacho en los numerales PRIMERO y SEGUNDO, en providencia de fecha 19 de diciembre de 2016, (fls. 78 al 83, del Cdo. de primera instancia), mediante la cual se accede a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese cumplimiento al ordinal TERCERO de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta a la Dra. MARLENY SOLER GUTIERREZ, en los términos y fines del memorial de sustitución obrante a folio 100 del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

Y.S.

<p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 24 de abril de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 25 del 25 de abril de 2018.</p> <p>ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaría</p>
